



Fondo para el Medio Ambiente Mundial

GEF/C.35/6

21 de mayo de 2009

Reunión del Consejo del FMAM
22 al 24 de junio de 2009

Punto 13 del temario

NOTA SOBRE EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO Y EL CONSEJO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL CON RESPECTO A LOS SERVICIOS DE SECRETARÍA A LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

Decisión que se recomienda al Consejo

El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/C.35/6, *Nota sobre el Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a los servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación* celebra la oportunidad de prestar servicios de secretaría para respaldar a la Junta del Fondo de Adaptación y aprueba el *Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a los servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación*, incluido como Anexo I del presente documento GEF/C.35/6. Asimismo, autoriza a la Secretaría del FMAM para que preste al Fondo de Adaptación y a su Junta todos los servicios de secretaría señalados en el *Memorando de Entendimiento*, el *Reglamento de la Junta del Fondo de Adaptación*, las *Funciones y responsabilidades de la Secretaría del Fondo de Adaptación*, y las *Políticas y directrices operacionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del Fondo de Adaptación*.

ANTECEDENTES

1. El Fondo de Adaptación fue creado por las Partes en el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para financiar proyectos y programas de adaptación concretos en países en desarrollo que son Partes en el Protocolo de Kyoto. Originalmente no se adoptó ninguna decisión relativa a las disposiciones institucionales para prestar servicios de secretaría al Fondo de Adaptación.
2. En su 32a. reunión, el Consejo del FMAM autorizó a la Directora Ejecutiva y Presidenta del FMAM “a comunicar, en nombre del FMAM, a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su tercer período de sesiones, que se llevará a cabo en Bali en diciembre de 2007... la determinación del FMAM de respaldar una eventual decisión de la CP/RP por la que se solicite a la Secretaría del FMAM que se desempeñe como Secretaría del Fondo de Adaptación”¹.
3. En la Conferencia de las Partes en calidad de tercera reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP3), celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 14 de diciembre de 2007, las Partes decidieron (1/CMP.3) que la Junta del Fondo de Adaptación (la Junta), como entidad encargada del funcionamiento del Fondo, contaría con el apoyo de los servicios de una Secretaría. Las Partes pidieron al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que prestara servicios de Secretaría a la Junta en forma provisional.
4. La CP/RP solicitó asimismo a la Junta “que formulara los acuerdos jurídicos necesarios que se han de concertar entre la CP/RP y [...] la secretaría [...] que preste servicios de apoyo al Fondo de Adaptación, a fin de reglamentar las disposiciones sobre los servicios requeridos, las condiciones relativas a dichos servicios y las normas de desempeño exigidas a la secretaría [...] que preste servicios de apoyo al Fondo de Adaptación, y que presentara esos acuerdos jurídicos para su aprobación por la CP/RP en su cuarto período de sesiones.”
5. De conformidad con las disposiciones señaladas anteriormente, la Junta, en su tercera reunión, aprobó un borrador del Memorando de Entendimiento entre la CP/RP y el Consejo del FMAM con respecto a los servicios de secretaría que se proporcionarían a la Junta en forma provisional. Dicho Memorando fue transmitido a la CP/MP para su aprobación en su cuarto período de sesiones. En el párrafo 3 de la decisión 1/CMP.4, la CP/RP aprobó el *Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a los servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación*, que por este intermedio se presenta al Consejo para su aprobación y se adjunta a este documento como Anexo 1.
6. La naturaleza de los servicios de secretaría que el FMAM proporcionará a la Junta se describe en el Memorando de Entendimiento y también se indica en los siguientes documentos:
 - a) *Reglamento de la Junta del Fondo de Adaptación*, aprobado en el párrafo 1 de la decisión 1/CMP.4 (Anexo 2);

¹ Resumen conjunto de la Presidenta del FMAM y el Presidente del Consejo con ocasión de la 32ª reunión del Consejo del FMAM celebrada del 14 al 16 de noviembre de 2007.

- (b) *Funciones y responsabilidades de la Secretaría del Fondo de Adaptación (Anexo 3)*, aprobado por la Junta en su primera reunión y enviado a la CP/RP en su cuarto período de sesiones, y
- (c) *Políticas y directrices operacionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del Fondo de Adaptación (Anexo 4)*, aprobado por la Junta, en la parte pertinente, durante su quinta reunión.

7. En la decisión 1/CMP.4, la CP/RP estableció asimismo que se confiriera a la Junta la capacidad jurídica que necesitara para el desempeño de sus funciones en lo que respecta al acceso directo por las Partes calificadas y por las entidades y organismos de ejecución, en particular, la capacidad jurídica para celebrar acuerdos contractuales y para recibir y tramitar directamente propuestas de proyectos, actividades y programas.

8. Esta capacidad jurídica se refiere únicamente a la Junta, no al Fondo ni a la secretaría; sin embargo, la opinión jurídica que se incluye como Anexo 5 de este documento, que fue preparada por un consultor a solicitud de la Secretaría del FMAM, se presenta al Consejo como antecedente jurídico para la decisión de la CP/RP.

RECOMENDACIONES

9. Se pide al Consejo del FMAM que apruebe el *Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a los servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación*, incluido como Anexo 1 del presente documento.